



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Oscar Armando Pinto Alvarado mayor de edad, casado, residente en la comunidad de Jimilile municipio de Corquín Copan con Identidad No.0401-1979-02118 con RTN N° 04011979021180 quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** la comunidad de El salitre ubicada al Sur-Este del casco urbano cuenta con una cancha para la práctica del futbol y es la única de dimensiones necesarias en todo ese sector y que beneficia a 4 comunidades aledañas, debido al mal estado en que actualmente se encuentra casi es imposible poder usarla por lo que la municipalidad de Corquín Copan y siendo un proyecto priorizado en el plan de inversión municipal **Se da inicio a lo que es el mejoramiento de el campo de futbol de El salitre segunda Etapa** y para lo cual se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización mediante el arrendamiento por hora de maquinaria pesada. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios del 02 de Agosto al 31 de Agosto del año 2021 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **A Corte en terracería para conformación y nivelación de superficie B)** Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL Contratante** g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE**, h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en noventa y cinco mil quinientos cuarenta lempiras exactos (**LPS 95,540.00**) por los servicios prestados. La hora maquina tendrá un valor de Lps 1,700.00 cada una por haberlo referenciado en la cotización previa. El pago se hará efectivo en uno o varios pagos mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta (ISR) de cada pago realizado se deducirá el 15 %, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total de este contrato se hará una retención del **5%** como garantía de cumplimiento de calidad de obra terminada, en este caso corresponde a la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y siete Lempiras exactos (**4,777.00**) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados seis meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El pago del monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará contra la entrega de informe. De avance de la obra emitido por el supervisor de la obra designado por la municipalidad en su carácter de contratante.

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser rescindido sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del presente contrato por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. El CONTRATADO firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo **solo si se le hiciese efectivo**, correspondiendo en este caso a la cantidad de diez y nueve mil ciento ocho Lempiras exactos (**Lps 19,108.00.00**) pagare por el 5% del monto total por garantía de calidad de la obra terminada correspondiendo en este caso a la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y siete Lempiras exactos (**4,777.00**) y pagare por 15% del monto total como garantía por cumplimiento del 100% del contrato correspondiendo a la cantidad de catorce mil trescientos treinta y un lempira exactos (**14,331.00**)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**.

3) **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

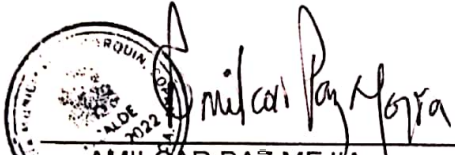
CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan todas y cada una de sus partes de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del

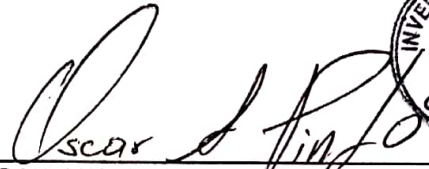


ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



presente contrato, El CONTRATADO renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del CONTRATANTE, en el municipio de Corquín, Departamento de Copan. En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y uno.


AMILCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR ARMANDO PINTO ALVARADO
CONTRATADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
Telefax. 26558347 Tel. 26558292 26558007



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0405-1950-00149, en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** en el marco del proyecto mantenimiento de calles urbano el contratado realizara las labores de empedrado de 65 metros cuadrados de tramo de calle de terracería ubicado en barrio Berlín **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS) exactos que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 60.00 por metro cuadrado empedrado al momento de finalizar su actividad. **CUARTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato; **VIGENCIA** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 20 de Agosto de 2021 **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 01 días del mes de Agosto del 2021.



AMÍLCAR PAZ MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL

Miguel Angel Fuentes Nuñez

MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ

CONTRATADO



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora mayor de edad, , residente en el municipio de Corquín Copan con Identidad No.0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco del proyecto "**MANTENIMIENTO DE CALLES DEL AREA URBANA** financiado con fondos de la Municipalidad de Corquín Copan Y/o fondos de transferencia de gobierno central ,se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR HORA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS .**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a prestar los servicios en los días del **02 al 07** de Agosto de 2021 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **A) conformación de superficie de rodamiento y balasteo con material selecto en calles en mal estado en zona céntrica de Barrio Berlín y calle del Juzgado de Paz C) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. D) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas E) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE F) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar Perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, G) para llevar a cabo estas actividades se requieren 18.8 horas de motoniveladora y el suministro de 36 Volquetadas de material grueso de río o material suave según requerimiento de la calle. EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:****



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



El monto de este contrato se ha estimado en setenta y un mil ochocientos ochenta lempiras (**L 71,880.00**) por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a)

Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 15 %, salvo que **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total de este contrato se hará una retención del 5% como garantía de calidad de las mismas, en este caso corresponde a la cantidad de tres mil quinientos noventa y cuatro lempiras exactos (**Lps 3,594.00**) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 6 meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de obras finalizadas por parte del contratante. **CLAUSULA**

SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra designado por la municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta **d)** Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA **EL CONTRATADO** firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hiciese efectivo y el cual no será mayor al 20% del monto total, correspondiendo en este contrato a la cantidad de catorce mil trescientos setenta y seis lempiras exactos (L 14,376.00.), pagare por el 5% del monto total por garantía de calidad de obras terminadas tres mil quinientos noventa y cuatro lempiras exactos (L 3,594.00) y pagare por el 15 % por garantía de cumplimiento de la totalidad de las actividades descritas en el contrato. Correspondiendo la cantidad de diez mil setecientos ochenta y dos lempiras con (L 10,782.00)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios profesionales en el ramo de ingeniería civil

1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.



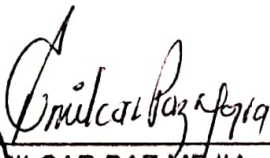
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**.

3: CONTROVERSIAS, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del CONTRATANTE, en Corquín, Departamento de Copan, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos en la ciudad de Corquín Copan a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y uno



MILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ABRAHAM VILLEDA TABORA
CONTRATADO